



70

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00143 00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuanto la cuantía de la misma obedece a un proceso de menor "cuantía" como quiera el valor actual de las pretensiones y así es denunciado en el acápite "**cuantía y competencia**" (\$93'508.876.00) no supera el equivalente a 150 s.m.l.m.v. (art. 25 Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 *ibidem*).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva en referencia de BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra GLADYS CASAS ARIAS.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Oficiése

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0049**
Hoy 25 **AGOSTO 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6457a7fa5468def2cad7c316c72e4fdad018b1a0c296c86898e94c176becc2cd**

Documento generado en 21/08/2020 02:45:25 p.m.